

TERMINACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No 2021-1661 antes 2020-0349
Demandante: JHON JAIRO SILVA BARCENAS
Demandado: SANDRA MILENA PINZON FLOREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, julio once (11) del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que lo peticionado en memorial que antecede y por reunir los requisitos contemplados en el artículo 461 del C.G.P., se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares, para lo cual se deberá tener en cuenta la existencia o no de embargos de remanentes.

Así las cosas, de acuerdo con lo normado en el artículo 461 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso Ejecutivo para el pago de las sumas de dinero, adelantado por JHON JAIRO SILVA BARCENAS contra SANDRA MILENA PINZON FLOREZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en esta ejecución. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se exhorta a la parte actora para que realice la entrega de los títulos ejecutivos a la parte pasiva y guarde evidencia de dicho acto.

CUARTO: En firme el presente auto, procédase al archivo digital del proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

S.S.

Notificado mediante estado No. 115 del 12 de julio de 2022